



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de junio de 2015

- ORDENANZA N° 2164/15 -

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Andacollo, representada por el sr. Intendente Don Raúl Ariel Aravena y la Policía del Neuquén, representada por el Comisario General Laserna Raúl Antonio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la continuación de los controles y ordenamiento del tránsito para la efectiva aplicación de la normativa legal en el ámbito municipal;

Que la municipalidad de Andacollo ha creado un cuerpo de inspectores con capacitación debida y acreditada para desarrollar esa tarea, careciendo de experiencia en la misma;

Que por otro lado y como venía desempeñándose, la policía del Neuquén cuenta con personal capacitado para desempeñar las funciones de prevención de accidentes, regulación, ordenamiento y control de tránsito vehicular en general;

Que en idéntico sentido, el municipio delega en la Comisaria N° 30 de Andacollo, la realización de los exámenes para la extensión de Licencia de Conducir;

Que existe predisposición por ambas parte para compartir las tares antes mencionadas, quedando el personal municipal prestando la debida colaboración en los procedimientos a realizarse, estando la dirección de los procedimientos en todos los casos a cargo del personal policial;

Que es atribución de este concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRÚEBESE el convenio suscripto por el Intendente de la Municipalidad de Andacollo, con el comisario Raúl Antonio Laserna en representación de la Policía de la Provincia del Neuquén, de fecha 31 de Octubre del año 2013, que figura como ANEXO de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisaria N° 30; comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 898.-


MATHIAS GABRIEL SOTO
Concejal M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanessa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por su Intendente **Don Raúl Ariel ARAVENA, D.N.I. N° 23.926.282**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Comisario General **Don Raúl Antonio LASERNA, D.N.I. N° 12.730.075**, en adelante "**LA POLICIA**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERA: Las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control, ordenamiento vehicular y de transporte como así también en las Rutas Provinciales N° 38, 39 y 43 en jurisdicción del ejido de la localidad, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, Decreto Reglamentario N° 779/95, Ley Provincial de Adhesión N° 2.178 y Ordenanzas Municipales pertinentes.

SEGUNDA: En función a lo establecido por la legislación citada, **LA POLICIA** queda facultada para el ejercicio de:

- a) Tareas de prevención de siniestros viales,
- b) Tareas atinentes a la regulación, ordenamiento y control general del tránsito vehicular,
- c) Confección de Actas de Infracción correspondientes a las faltas que se constaten en el ejercicio de las tareas referidas precedentemente,
- d) Instrumentación de Cursos de Capacitación y Formación para personal dependiente,
- e) Dictar cursos obligatorios para las solicitudes y como así mismo la evaluación previa para el otorgamiento del Carnet de Conducir.

TERCERA: A los fines previstos en el apartado c) de la cláusula Segunda, **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** de los correspondientes formularios. Las actas de infracción labradas por **LA POLICIA** deberán ser remitidas al Juzgado Municipal de Faltas dentro del término de 24 horas hábiles posteriores a la constatación y bajo constancia de entrega.

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA POLICIA** de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y Código de Faltas Municipal. Por su parte, **LA POLICIA** se compromete a comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** todas las sugerencias que estime necesarias para adecuar la legislación y reglamentación, con el fin de optimizar el tránsito vehicular y ofrecer un mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones aplicables, **LA MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **LA POLICIA** en forma inmediata.

QUINTA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** compensará a **LA POLICIA** con el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente recaudado - judicial o extra judicialmente - en concepto de multas por Infracciones de Tránsito que resulten de las actas de infracción labradas por **LA POLICIA**. Las sumas correspondientes serán depositadas en la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial N° 104/6 del Banco de la Provincia del Neuquén.

SEXTA: **LA POLICIA** asume el carácter de depositario de los vehículos que con motivo del presente convenio sean objeto de secuestro y se depositarán en el predio de la Comisaría 30 a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**.



RAUL ANTONIO LASERNA
COMISARIO GENERAL

SEPTIMA: En los supuestos que por razones operativas fuera necesario, LA POLICIA, podrá requerir puntualmente la colaboración de LA MUNICIPALIDAD, quien lo hará con personal propio o servicios contratados a tales fines, quedando la dirección de los operativos, en todos los casos a cargo de LA POLICIA. Ambas partes atenderán las necesidades del servicio en orden a su capacidad operativa y sin desmedro de la misma, en otras áreas de su incumbencia.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD le encomienda a LA POLICIA la realización de exámenes teórico - prácticos a los interesados en gestionar la Licencia de Conducir, los que se ajustarán a las legislaciones vigentes en la materia; pudiendo LA MUNICIPALIDAD presenciar los mismos.----

NOVENA: A los fines del cumplimiento de lo establecido de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD, proveerá a LA POLICIA de formularios, material de difusión e instrucción específico, acorde a los requerimientos que se produzcan.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD circunscribirá un radio de arterias determinado en la localidad, el cual, convenientemente señalizado para conocimiento del público, será el único habilitado para que se lleve a cabo la evaluación práctica de los postulantes a tramitar su licencia. También proveerá a LA POLICIA de un sistema de señalización para adicionar al vehículo a utilizar, conveniente a las circunstancias, que claramente ponga sobre aviso a los demás usuarios de la vía pública sobre la presencia de un conductor en evaluación.-----

DECIMOPRIMERA: En todos los casos y sin excepción LA POLICIA, percibirá en concepto de contraprestación el 50% del cobro por el otorgamiento y renovación de Licencias de Conducir. Las sumas correspondientes serán depositadas en la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial N° 104/6 del Banco de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOSEGUNDA: LA POLICIA deberá realizar mensualmente un informe hacia el Tribunal Municipal de Faltas con detalle de las Actas labradas (Número, fecha, motivo, vehículo y persona infractora) y cantidad de Exámenes Teórico - Prácticos realizados, y LA MUNICIPALIDAD con la misma frecuencia informará a LA POLICIA el detalle de la totalidad de las multas cobradas y cantidad de Licencias de Conducir otorgadas y/o renovadas, con el fin de poder tener conocimiento del cobro efectivo de las Actas labradas y Exámenes evaluados por personal policial. Asimismo deberá adjuntar al informe mensual la constancia de transferencia o depósito a la cuenta del Fondo de Reequipamiento Policial por la cancelación de la colaboración convenida en el presente.-----

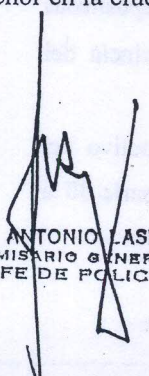
DECIMOTERCERA: La suscripción del presente convenio no implica que LA POLICIA asuma las obligaciones que a LA MUNICIPALIDAD corresponde en orden de contrato suscriptos por esta con terceros, salvo en los que exclusivamente se refiera a la constatación de las infracciones.-----

DECIMOCUARTA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2015 mientras no exista manifestación expresa de voluntad de algunas de las partes para rescindir el mismo en cualquier momento, para lo cual deberá notificar a la otra parte de tal circunstancia con una antelación mínima de sesenta (60) días. El presente será prorrogable por seis (6) meses en forma automática al vencimiento, período que servirá para acordar su renovación, modificación o extinción.-----

DECIMOQUINTA: Las partes convienen en que con la firma del presente quedan sin efectos los convenios anteriores relacionados con las tareas de Control y Ordenamiento de Tránsito, no

implicando la resignación por parte de LA POLICIA respecto de la suma por las que fuera acreedora en virtud de tales convenios.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Neuquén a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil trece. -


RAÚL ANTONIO LASERNA
COMISARIO GENERAL
JEFE DE POLICIA




Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo